



PRORROGA No.1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA	529 DE 2025
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL “LA CONSTRUCCION DE VIA EN PAVIMENTO FLEXIBLE, ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 14 Y 1ª SUR Y CALLE 7 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER 19 ARAUCA RL/ MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ
SUPERVISOR	ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ Resolución 846 DEL 05/09/2025
VALOR CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 685.303.150,00)
FECHA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE JULIO DE 2026
PLAZO	DIEZ (10) MESES
SUSPENSION No. 01	24 DE JUNIO DE 2026
PLAZO SUSPENSION No. 01	UN (01) MES
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	24 DE JULIO DE 2026
PLAZO PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	UN (01) MES
REINICIO No. 01	24 DE AGOSTO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la ciudad de Arauca a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2026, se reunieron **MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ**, en calidad de contratista y **ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ**, Profesional Universitario de la secretaria de Infraestructura, en calidad de supervisora del contrato de interventoría No. 529 de 2025, según Res. 846 del 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de prorroga No. 1 al acta de Suspensión No. 01 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos:



PRIMERO: Que el día veintidós (22) de julio de 2026, se allega por parte del contratista de obra un oficio en el cual solicita realizar una prórroga de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 528 de 2025 por el término de un (01) mes, fundamentada en las condiciones meteorológicas adversas que se han venido presentando en el departamento de Arauca durante los meses de junio y julio de 2026, así como en los pronósticos climáticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para finales del mes de julio y el mes de agosto de 2026.

La solicitud se sustenta igualmente en las graves afectaciones ocasionadas por la intensa temporada de lluvias sobre la infraestructura vial del departamento de Arauca, las cuales han generado crecientes súbitas de ríos y caños, inundaciones generalizadas, pérdida de bancadas y colapso de estructuras de paso en corredores estratégicos de los municipios de Tame y Saravena, afectando la conectividad terrestre con el resto del departamento y del país.

Dentro de las emergencias reportadas se encuentran la destrucción de la bancada de acceso a un puente sobre el río Tame, el colapso de varios puentes debido a crecientes extraordinarias y la declaratoria de alertas por inundaciones que han ocasionado afectaciones a numerosas familias y la restricción de la movilidad en múltiples corredores viales. Estas circunstancias han generado cierres temporales, limitaciones de tránsito y dificultades para la circulación de vehículos de carga, afectando el transporte oportuno de materiales, equipos, maquinaria e insumos necesarios para la ejecución del contrato.

Las situaciones descritas corresponden a hechos externos, imprevisibles y ajenos a la voluntad del contratista, que han alterado las condiciones normales de ejecución contractual e imposibilitan el desarrollo de las actividades constructivas dentro de los plazos y condiciones inicialmente previstas.

En consecuencia, las condiciones climáticas adversas y las afectaciones generadas sobre la infraestructura vial departamental representan una causa objetiva y debidamente soportada que impide la reanudación de las actividades del contrato bajo condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y disponibilidad logística, razón por la cual resulta procedente mantener la suspensión temporal hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las obras.

De igual forma, se presenta afectación en el suministro de materiales esenciales para la culminación del proyecto, específicamente en la entrega de las luminarias correspondientes a los ítems “Luminaria Tipo Alumbrado Público LED LYRA de 40-45 W” y “Lámpara Tipo Alumbrado Público en LED de 60 W con brazo”, los cuales actualmente no se encuentran disponibles en el municipio. Esta situación obedece a factores asociados a la cadena logística del proveedor, disponibilidad de inventario, tiempos de distribución y, adicionalmente, a las restricciones de movilidad ocasionadas por los cierres y afectaciones de los corredores viales del departamento de Arauca derivados de la temporada de lluvias.

Las condiciones actuales de transitabilidad han limitado el desplazamiento de los vehículos destinados al transporte de carga, afectando las rutas previstas para la movilización de los materiales e insumos requeridos para la obra, incluidos los elementos correspondientes al sistema de alumbrado público. En este sentido, mediante comunicación escrita, el proveedor informó que, debido a las dificultades logísticas presentadas, el plazo inicialmente previsto para la entrega de dichos elementos requiere una ampliación de hasta treinta (30) días calendario adicionales.



Esta situación afecta directamente la programación de las actividades pendientes del contrato, toda vez que la instalación y puesta en funcionamiento de las luminarias constituye una actividad necesaria para la culminación del proyecto. Por lo anterior, la disponibilidad oportuna de estos elementos se encuentra condicionada al restablecimiento de las condiciones normales de transporte, movilidad y abastecimiento, circunstancias que deben ser superadas para garantizar la adecuada continuidad y terminación de las obras.

SEGUNDO: Que, resulta procedente y necesario bajo los motivos expuestos anteriormente prorrogar la suspensión del contrato de obra y por ende del contrato de interventoría.

TERCERO: Con base en lo anterior y en beneficio de poder cumplir a cabalidad con el contrato, las partes consideran aceptable dicha petición, por lo tanto, se decide prorrogar la suspensión por un término de un (01) mes; o hasta que se supere el inconveniente que ha motivado la suspensión.

Se anexa a la presente acta de prorroga los documentos que lo soportan.

FECHAS PACTADAS

FECHA PROPUESTA PARA EL REINICIO

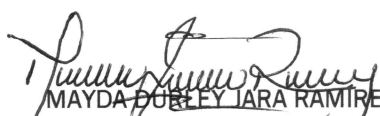
24 DE AGOSTO DE 2026

FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN

14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CUARTO: Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original. Las obras se reiniciarán oportunamente en el término establecido y mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantías por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de las fechas indicadas según los documentos relacionados con el proceso de prorroga No.1 al acta de suspensión No. 01.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2026.


MAYDA DORELY JARA RAMÍREZ
R/L CONSORCIO INTER 19 ARAUCA
Interventoría Externa


Vc Bo ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ
Profesional Universitario de la secretaria de
Infraestructura
Supervisora según Resolución 846 de 2025